



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**
"Garantía de todos"

"AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA"

RESOLUCIÓN SIE-15-2002

CONSIDERANDO: Que esta Superintendencia de Electricidad dictó en fecha 10 de marzo del 2000, un Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, el cual fue puesto en vigencia mediante la Resolución SIE-02-2000 de esa misma fecha, en el cual se establece el procedimiento preciso para la Tramitación de las Peticiones, tanto para orientar a los interesados sobre los documentos y formalidades de presentación de las solicitudes, como para definir el tratamiento interno que se le otorga a las mismas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Electricidad No.125-01 del 26 de julio del 2001, es función de la Superintendencia de Electricidad conocer, previo a su puesta en servicio, la instalación de obras eléctricas de generación, transmisión y distribución de electricidad que requieran o no Concesiones para la Explotación de Obras Eléctricas y verificar que cumplen con las normas técnicas, así como con las normas de preservación del medio ambiente y protección ecológica que sean dispuestas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del 2001, las concesiones definitivas se otorgarán mediante autorización del Poder Ejecutivo, previa evaluación del expediente por la Superintendencia de Electricidad y su posterior remisión a La Comisión Nacional de Energía junto con un informe de recomendación sobre la Petición de Concesión. En el caso de que La Comisión apruebe la solicitud deberá enviar el expediente al Poder Ejecutivo para la correspondiente autorización.

CONSIDERANDO: Que aun la Comisión Nacional de Energía no está funcionando a nivel de Comisión y que el Reglamento de la Ley General de Electricidad aun no ha sido dictado, por lo que esta Superintendencia hace su informe de recomendación de manera directa.

CONSIDERANDO: Que la supraindicada Ley General de Electricidad establece los lineamientos que debe observar la Superintendencia de Electricidad para conocer de las peticiones de Concesiones para la Explotación de Obras Eléctricas de Generación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de octubre del 2001, **COMPAÑÍA ELECTRICA DE NAJAYO, S. A.**, depositó en esta Superintendencia, una solicitud registrada como Petición 011-01, para:

"El otorgamiento de una Concesión Definitiva para la Explotación de una Obra Eléctrica de Generación con capacidad de hasta 25MW, consistente en: (i) la adecuación al marco regulatorio vigente de una central generadora con capacidad de 7.8 MW, de equipos de motores



Gobierno Dominicano
AL SERVICIO DE LA GENTE



reciprocantes marca Allen, utilizando como combustible principalmente fuel oil No. 6 (bunker-c), la cual se encuentra en operación desde el año 1998; (ii) la expansión de dicho sistema de generación hasta 25 MW utilizando tecnología del mismo tipo de la existente; y (iii) el derecho de construcción de la línea de transmisión de 69 KV con una extensión de 5.7 kilómetros, de conformidad con lo estipulado en el párrafo III del artículo 41 de la Ley General de Electricidad, para la correspondiente interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado”.

CONSIDERANDO: Que luego de haberse llenado todos los requisitos procedimentales establecidos por la Ley General de Electricidad y por el Reglamento de Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas, los Departamentos Técnico y Legal en fecha 9 de abril del 2002 procedieron a rendir el Informe correspondiente.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Superintendente de Electricidad, dictar las Resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Superintendencia.

VISTOS: La Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio del 2001, el Reglamento para la Tramitación de Autorizaciones de Obras Eléctricas; el Informe Técnico Legal de fecha 9 de abril del año 2002 y el Acta del Consejo de fecha 06 de mayo del 2002.

El Presidente del Consejo de la Superintendencia de Electricidad, en funciones de Superintendente de Electricidad y en el ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001:

RESUELVE:

Artículo 1.

RECOMENDAR favorablemente al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una Concesión Definitiva para la Explotación de una obra Eléctrica de Generación con capacidad de hasta 25MW, a la **COMPAÑÍA ELECTRICA DE NAJAYO, S. A.**, bajo los siguientes términos:

- (i) Que previo a la expansión de su capacidad de generación de 7.8 MW (capacidad actual) hasta 25MW el Peticionario deposite la Licencia Ambiental correspondiente, así como cualquier otra autorización que fuese necesaria, expedida por las autoridades correspondientes (aeronáutica civil, Secretaría de Estado de Turismo, etc.).
- (ii) Que la realización de la expansión propuesta (hasta 25 MW) se inicie en un plazo no mayor a 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del

contrato de Concesión. Todo en el entendido de que si el Peticionario no realiza la misma en el plazo indicado la Concesión quedará reducida a la capacidad efectivamente instalada en dicho plazo.

- (iii) Que el Peticionario deposite ante la Superintendencia de Electricidad los estudios eléctricos correspondientes, así como la declaración escrita en el sentido de que se compromete a cubrir todos los gastos para hacer compatible su Central Generadora con el SENI.

Artículo 2.

RECOMENDAR que para la construcción de las líneas transmisión el Peticionario cumpla con las disposiciones del artículo 11 de la Ley General de Electricidad.

Artículo 3.

COMUNICAR la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Peticionario **COMPAÑÍA DE NAJAYO S. A.**, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil Dos (2002).


Julio Cross F.
Superintendente de Electricidad

